

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00618/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-20.**

**QUERÉTARO, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Lic. Martín Arango García**  
**Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Licenciado Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para llevar a cabo el trámite y resolución de procedimientos administrativos contra Notarios y la imposición de sanciones; así como el trámite de licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, la expedición y ejecución de visitas de verificación y la determinación e imposición de multas,*** que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio, precisa que la regulación tiene por objeto delegar a favor del licenciado Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- I. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los Notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
- II. Dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia;*
- III. Resolver los procedimientos fijar y aplicar sanciones a los Notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;*
- IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- V. Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan;*
- VI. Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y*
- VII. Determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.*

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

Debiendo al efecto:

- a) *Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y*
- b) *Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente Acuerdo Delegatorio.*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca únicamente delegar la representación legal.

Por lo anterior, se informa que se exenta a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Licenciado Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para llevar a cabo el trámite y resolución de procedimientos administrativos contra Notarios y la imposición de sanciones; así como el trámite de licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, la expedición y ejecución de visitas de verificación y la determinación e imposición de multas,*** de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada mediante oficio SG/SSG/796/2023. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que se puede continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-12-06 19:53:38 UTC (06/12/2023 13:53:38 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

249b159c142eded704b56375800d3bf8ac46c796ad3a00a01a3c7c75f0890bfa

**Firma Electrónica:**

AKJWMnwUagjhCMtqE9IZGgSvdBX3ubYjlv/i0YIiwXWelK0/eRuKferUHFLCId4vIdsYcVd42eC6fh576q+N  
0LePTtxUo/taQuiuayoShomq7a39fGC9Va6zUTmKy5LTPzspJ9lViKFlBe747wxotqMVVDZ9FyYB0oSxR1gH+  
7p5Cnj8ocaHj8Urn2spkQ9J2a6Mmhy/BuxWs9BU6khMBsEXZJYM4zXdy4pVN3PN+HE6yz+0evQngwekwzdPF  
+E6o8JrKzfGzcc+IZ9+QNo76Qi58SaG770VrSgdAgd/Uln0jFqcBw43h+d99S6/QkRL3Vyhzt2ui2uMnDXWT  
GD+BLA==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

**Martin Arango García** <marango@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Yanin Beltran Hernández <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

7 de diciembre de 2023, 2:34 p.m.

Gracias y acusó de recibido.  
[Texto citado oculto]